

Radicado: 010-2018-00005-00
Proceso: LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
Deudor: ÓSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez para informarle que el acreedor FINANCIERA COMULTRASAN presentó nuevas acreencias (PDF80, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- El acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN**, allegó solicitud para que se incluyan en el proyecto de calificación y graduación de créditos las acreencias identificadas como obligación No. 2517911-00 y las costas judiciales provenientes del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 2017-00613 por la suma \$5.208.508 y \$215.000 respectivamente; solicitó además, graduarlas y calificarlas como créditos de quinta clase.

El Despacho precisa que, desde la solicitud del inicio del proceso de reorganización, la acreencia No. 2517911-00, hace parte de las obligaciones pendientes de pago, toda vez que el deudor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA la relacionó como uno de sus pasivos; asimismo, el crédito fue graduado y calificado por el actor y además reconocido por este Operador Judicial en providencia del 31 de mayo de 2019 (Pág. 258, PDF01, C1), el cual será tenido en cuenta por la liquidadora designada en el presente proceso.

En cuanto a la acreencia proveniente de costas judiciales del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 2017-00613, se observa que el crédito no fue relacionado en el proyecto de calificación y graduación de créditos que se presentó por el actor el 23 de marzo de 2018 (Pág. 86, PDF000, C1) y tampoco fue reconocido su crédito por el Despacho en proveído del 31 de mayo de 2019 (Pág.258, PDF000, C1).

Frente al punto, este operador judicial avizora que el acreedor FINANCIERA COMULTRASAN, presentó la acreencia dentro del término que otorga el numeral 5 del art. 48 de la ley 1116 de 2006 y allegó copia del auto proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Floridablanca el día 22 de enero de 2018, dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado 68276400300420170061300, mediante el cual se profirió auto aprobando liquidación de costas a favor de Financiera Comultrasan y a cargo del deudor OSCAR NOSSA por la suma de \$215.000; se acepta entonces la inclusión **del crédito** y el mismo se tiene como presentado a la liquidadora.

2.- Toda vez que venció el término establecido para la presentación de créditos y como se presentaron acreencias no calificadas y graduadas en la reorganización (WILLIAM ALFREDO SARMIENTO SALAZ – FINANCIERA COMULTRASAN), se **REQUIERE** a la auxiliar de la justicia MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, para que dentro del término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este proveído, allegue el proyecto de calificación y graduación de créditos que los incluya.

Radicado: 010-2018-00005-00
Proceso: LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
Deudor: ÓSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos emítanse las comunicaciones pertinentes a la Liquidadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2503d05c5631125c045a77b2e70bffc7040c59cfa7cf7cc8e1bb560c270d13**

Documento generado en 09/08/2023 10:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>